

PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

SOCIAL Y ECONÓMICA

Posicionamiento de Plena inclusión

Índice

Introducción.....	3
Política sanitaria.....	5
Reactivación económica	9
Política social.....	12
Entidades sociales.....	12
Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.....	16
Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias	17
Población rural.....	21
Mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo.....	23
Educación.....	25

Introducción

Plena inclusión España es una organización representativa de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias que actúa en todo el territorio nacional cuya misión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

El movimiento asociativo Plena inclusión está compuesto por 19 federaciones autonómicas, 3 socios de ámbito nacional y 935 organizaciones en toda España y reúne en torno a 140.000 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, 235.000 familiares, 40.000 profesionales y 8.000 personas voluntarias que les prestan apoyo, así como otras personas asociadas y simpatizantes.

Plena inclusión España, en su misión de promover la visibilización y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, incide sobre la importancia de garantizar, durante el proceso de reconstrucción social y económica de España, las demandas y necesidades de apoyo del colectivo. Es crucial que las medidas se desarrollen a la luz de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de la Constitución Española y del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La crisis provocada por el COVID-19 está profundizando las diferencias socioeconómicas de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad en relación con el resto de la población. Al pensar y aplicar las estrategias para responder a la crisis, la perspectiva de la inclusión debe estar presente de manera transversal, para evitar que las consecuencias de la crisis no supongan una carga aún más elevada para las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

En España hay un 20% de familias con hijos con discapacidad, su renta es un 25% más baja que la media nacional y asumen el 96% de los apoyos que sus hijos necesitan¹. Además, las personas con discapacidad soportan un riesgo de pobreza y/o exclusión (tasa AROPE) mucho más elevado que las que no tienen discapacidad: en el año 2017, el 31,5 %, es decir, prácticamente una de cada tres personas con discapacidad, estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión, cifra que es 7 puntos porcentuales más elevada que la que soportan las personas sin discapacidad (24,5%)². Este no es un dato coyuntural: la pobreza persiste a lo largo del tiempo. Mientras que las tasas AROPE de la población con discapacidad se mantiene entre el 29,6% y el 31,7%, las tasas de la población sin discapacidad fluctúan en mucho mayor medida. Los datos de privación material severa³ también revelan una mayor incidencia en las personas con discapacidad: la tasa de privación material severa entre estas últimas es del 7,6%, cifra que es 3,4 puntos porcentuales superior a la registrada entre las personas sin discapacidad.

Ante este panorama, profundizado por la crisis del COVID-19, y por la preocupación por la calidad de vida, la salud y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, en el presente documento se recogen las propuestas de Plena inclusión para que la reconstrucción social y económica de España se desarrolle sin dejar a nadie atrás, garantizando los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y la continuidad y sostenibilidad de las acciones de las organizaciones que prestan apoyos a ellas.

Las propuestas presentadas a continuación se dividen en tres ámbitos, que reflejan las cuestiones prioritarias a impulsar durante el diseño y la puesta en marcha de las medidas de reconstrucción, a saber: política sanitaria; reactivación económica; y

¹ Fundación Derecho y Discapacidad (2015). *Estudio sobre las necesidades de las familias de personas con discapacidad*. Disponible en: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/estudio_necesidades_familiares.pdf

² Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (2018). *El estado de la pobreza seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2017*. Disponible en: <https://www.eapn.es/estadodepobreza/>

³ Este indicador incluye a las personas que viven en hogares que no pueden afrontar al menos cuatro de los nueve ítems considerados.

política social, que contempla, en particular, la autonomía personal y atención a la dependencia; el apoyo a familias; la población rural; las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo; y la educación.

Plena Inclusión entiende que estas propuestas son de justicia y necesarias para incorporar la perspectiva de discapacidad en el proceso de reconstrucción social y económica. Por ello, espera tener un diálogo abierto y constructivo con la Comisión durante el proceso de diseño de las medidas de reconstrucción, al objeto de estudiar las medidas que se proponen o, en su caso, proponer alternativas.

Política sanitaria

En el artículo 25 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se garantiza el derecho a la salud, y los Estados reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin que haya discriminación por motivos de discapacidad y se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios y tratamientos de salud.

Esto implica que el Estado español, al haber ratificado la Convención en 2008, está obligado a asegurar asistencia médica a todas las personas, independientemente de sus condiciones personales, y que decisiones relacionadas con la priorización de pacientes basadas en criterios discriminatorios, como la discapacidad o la edad, están prohibidas.

Diferencias de trato sanitario no justificadas en criterios razonables y objetivos no solo vulneran la Convención, sino también la Constitución española, que en el artículo 14 garantiza la igualdad de todos los españoles ante la ley y en el artículo 43 reconoce el derecho a la salud y su prestación.

El derecho a la salud también comprende “el derecho a que los Estados creen condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de

enfermedad" lo que "incluye el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a la educación en materia de salud"⁴.

Asimismo, las propuestas de Plena inclusión para las medidas de reconstrucción en el ámbito sanitario son:

- **Acceso a servicios de salud en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad.** Todas las personas tienen derecho a la atención médica, independientemente de sus condiciones personales, y la discapacidad no puede utilizarse como justificación para preterir a las personas que necesiten atención médica o tratamientos de salud. Ningún criterio o recomendación para la priorización en la atención de pacientes puede ser considerado válido si se realiza sobre la base de una discriminación⁵ y cabe reflejar esto expresamente en la legislación, resaltándose especialmente las personas con discapacidad y las personas mayores en la normativa, debido a su situación de mayor vulnerabilidad en casos de escasez de recursos sanitarios.
- **Acceso a la salud adaptado a las necesidades de las personas con necesidades extensas de apoyo.** Algunas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo pueden manifestar altos niveles de ansiedad o conductas desafiantes o problemáticas ante situaciones no habituales, como acudir a un hospital. Para garantizar la integridad mental y física y el ejercicio del derecho a la salud de las personas que lo necesitan, se solicita que el acceso y la atención sanitaria se

⁴ Organización de Naciones Unidas (2000). *Observación General nº 14 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales sobre el derecho al disfrute del nivel más alto de salud*. Párrafo 17. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451>

⁵ Para más información: Plena inclusión (2020). *El derecho a la salud de las personas con discapacidad o del desarrollo en la crisis sanitaria del COVID-19*. Disponible en: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/el_derecho_a_la_salud_de_las_personas_con_discapacidad_intelectual_o_del_desarrollo_en_la_crisis_sanitaria_del_covid19.pdf

adecuen a la necesidad de la persona, como un ajuste razonable⁶ similar al previsto para las salidas terapéuticas⁷.

- **Desarrollo de protocolos de atención para personas con discapacidad.** Fomentar la toma de conciencia acerca de los derechos y las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad es fundamental en todos los ámbitos. No obstante, en contextos sanitarios esta obligación del Estado se vuelve aún más importante, para que la falta de formación profesional en la discapacidad no amenace el derecho a la salud.
- **Garantía de la disponibilidad de equipos especializados en todos los hospitales sobre atención a la discapacidad.** Al hilo de lo anterior, la presencia de un equipo experto en atención a la discapacidad en los hospitales asegura que el colectivo será tenido en cuenta en las acciones sanitarias y reduce la posibilidad de que haya vulneraciones de derechos de pacientes con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- **Accesibilidad universal.** El acceso a hospitales y otras instalaciones sanitarias y la comprensión de la información transmitida durante la atención médica en igualdad de condiciones es un elemento fundamental para el ejercicio del derecho a la salud. La accesibilidad cognitiva, que abarca el uso de pictogramas para orientación geográfica, folletos en lectura fácil y orientación profesional en fácil comprensión, entre otras medidas, debe ser garantizada.
- **Potenciación de la coordinación sociosanitaria y educativa.** Fomentar la gestión de estos recursos de manera coordinada promoverá una atención centrada en la persona, lo que da respuesta a sus necesidades y demandas a partir de un

⁶ Según el artículo 2 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los ajustes razonables son “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

⁷ Establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las salidas terapéuticas prevén la posibilidad de circular por las vías o espacios de uso público con un acompañante en caso de las personas con discapacidad que lo necesiten.

enfoque integral y permite una mayor cohesión entre los distintos servicios, promoviendo una mejora en la calidad de vida de las personas.

- **Planes de contingencia ante rebrotes en servicios educativos y sociales.** La preocupación por nuevos rebrotes inquieta a toda la sociedad española, pero especialmente a quienes residen o frecuentan locales que estuvieron entre los mayores focos de contagio, como las residencias. Debido a ello, es esencial que, en los planes de contingencia, se propongan medidas específicas y reforzadas a centros que reúnan a muchas personas, como los servicios educativos y sociales para personas con discapacidad y/o mayores.
- **Administración de pruebas diagnósticas a la población en situación de mayor vulnerabilidad y profesionales esenciales.** Una parte de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo se halla en una situación de mayor vulnerabilidad ante el COVID-19, como las personas mayores y personas con enfermedades respiratorias o cardíacas⁸ o las personas que viven o trabajan en instituciones cerradas⁹. Por ello, del mismo modo, los profesionales que trabajan en los servicios de apoyo a personas con discapacidad están más expuestos al contagio debido a la naturaleza de su actividad laboral. Por ello, es importante que ambos grupos tengan prioridad en la realización de pruebas diagnósticas para la detección de COVID-19 evitando así la propagación de la enfermedad y, con ello, muertes innecesarias.

⁸ Cabe resaltar que, entre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo hay una prevalencia de enfermedades físicas aproximadamente de 2.5 veces superior a la de la población general. Entre ellas, algunas que pueden representar factores de riesgo para el desarrollo de formas graves de COVID 19. Ver más en: Plena inclusión (2020). *Atención hospitalaria de pacientes con discapacidad intelectual durante el coronavirus*. Disponible en: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/guia_para_la_atencion_hospitalaria_del_paciente_con_discapacidad_intelectual.pdf

⁹ Ministerio de Sanidad (2020). *Información científica-técnica. Enfermedad por coronavirus, COVID-19*. Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/ITCoronavirus.pdf>

Reactivación económica

Las medidas de reactivación económica, en la medida en que fomentan el empleo, pueden ser un instrumento para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Para lograr ese objetivo, es necesario que la reactivación económica se desarrolle considerando la perspectiva de inclusión y aplicando medidas en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Por ello, los tres ejes centrales de la acción de la Comisión para la Reconstrucción Social y Economía, que son el sanitario, económico y social, deben ser implementados buscando el equilibrio entre ellos, sin que los recursos económicos limitados se conviertan en una amenaza a los derechos humanos y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este sentido, en el artículo 8 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible se garantiza promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Tener un empleo digno se presenta como una garantía a una mejor condición financiera, mayor calidad de vida y el desarrollo de habilidades. Es un elemento clave para el goce de los demás derechos y es, en sí mismo, un derecho fundamental reconocido en la Constitución Española, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que lo refleja en el derecho a condiciones de trabajo justas y equitativas.

A su vez, en el artículo 37 del Real Decreto 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se dispone que “será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, las Administraciones Públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado

laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo”.

Asimismo, las propuestas de Plena inclusión para las medidas de reconstrucción en el ámbito de reactivación económica son:

- **Ayudas para el empleo con apoyo¹⁰.** El apoyo económico a esta iniciativa, que impulsa la inclusión, la actividad económica y da cumplimiento a la Ley general de derechos de las personas con discapacidad, es fundamental para dar seguimiento a las acciones de fomento al empleo ordinario de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- **Aumento extraordinario del sueldo mínimo interprofesional a 75% para las personas con discapacidad con especiales dificultades.** La discapacidad intelectual o del desarrollo representa un elevado sobrecoste para muchas personas o sus familias¹¹, y la situación de crisis provocada por el COVID-19 está agravando las diferencias socioeconómicas de las personas con discapacidad intelectual en relación con el resto de las personas. Por ello, resulta necesaria una medida económica de compensación a situaciones de precariedad laboral y gastos con equipamientos de protección individual y de tratamiento médico.
- **Plan de renovación de centros especiales de empleo en crisis.** El repentino cese de actividades de muchos de los centros especiales de empleo ha conllevado una crisis financiera y la necesidad de contar con apoyo público para mantener su

¹⁰ Según el artículo 41 de Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: “Los servicios de empleo con apoyo son el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inclusión laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes”.

¹¹ De acuerdo con un estudio de Plena inclusión (entonces FEAPS) en 2014, las familias en las que conviven personas con discapacidad afrontan un sobrecoste anual de media para el conjunto de las personas con discapacidad intelectual en 24.237€. En el caso de personas con discapacidad con necesidades extensas de apoyo, asciende a 47.129€ anuales. Ver más en: FEAPS (2015). *El sobreesfuerzo económico que la discapacidad intelectual o del desarrollo ocasiona en la familia en España*. Disponible en: http://www.plenainclusioncantabria.org/wp-content/uploads/2016/03/Informe_Ejecutivo_Sobreesfuerzo.pdf

sostenibilidad como empresa. En vista de ello, un plan legislativo para impulsar la mejora de sus procesos y aumentar el valor añadido de sus servicios se presenta como una de las soluciones al problema.

- **Líneas de financiación preferentes para la recuperación de las actividades de la economía social.** Al hilo de lo anterior, las iniciativas basadas en la economía social sufrieron un fuerte impacto económico derivado de la crisis del COVID-19 y, por la propia naturaleza de ese tipo de negocio, enfrentan más barreras a la recuperación económica. Por ello, disponer de líneas de financiación preferentes representa obtener un gran impulso a su actividad económica y sostenibilidad del emprendimiento.
- **Plan para las entidades sociales y centros especiales de empleo de incorporación a la Agenda digital.** La brecha digital, evidenciada durante la crisis del COVID-19, implica la exclusión en distintos ámbitos de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que no disponen de acceso a recursos tecnológicos. Uno de estos ámbitos de exclusión es el laboral, especialmente en empresas ordinarias. La posibilidad de que las entidades sociales y los centros especiales de empleo dispongan de dispositivos electrónicos de uso común permitirá avanzar en la inclusión digital de las personas con discapacidad.
- **Desarrollo de la reserva de contratación para las entidades de interés social.** La inserción laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en empresas ordinarias es una práctica que ha generado buenos resultados, pese a que muchas de las empresas con más de 50 trabajadores no tengan a personas con discapacidad contratadas¹². Sin embargo, aún tiene potencial por desarrollar, por lo que es importante que haya más medidas legislativas sobre el tema, y las entidades de interés social juegan un papel clave en este proceso.

¹² En un estudio realizado en la Comunidad de Madrid, se afirma que, entre las empresas encuestadas, hay un tercio del número de personas con discapacidad que debería haber si se cumpliera con rigor la cuota de un 2% de plazas reservadas. Fundación PRODIS (2015). *Informe sobre el cumplimiento de cuota de reserva para personas con discapacidad en empresas madrileñas*. IE University Legal Clinic. Ver más en: <http://www.fundacionprodis.org/wp-content/uploads/2015/08/Informe-Prodís-Ley-Discapacidad.pdf>

Política social

Como se afirma en la Guía de Política Social de Naciones Unidas, “la política social es parte de las funciones primarias del Estado y supone mucho más que un limitado conjunto de redes de asistencia y servicios para cubrir los fallos del mercado. Las políticas sociales bien diseñadas e implementadas pueden, por el contrario, promover el empleo y el desarrollo, erradicar la marginación, configurar países, y facilitar la superación de conflictos. Constituyen una parte esencial de cualquier Estrategia Nacional de Desarrollo para lograr el crecimiento económico y la equidad social”¹³.

En situaciones de crisis como la actual, el Estado debe reforzar su compromiso con la justicia social y la distribución equitativa de recursos, para lograr reducir las diferencias socioeconómicas entre grupos en situación de vulnerabilidad y el resto de la población, profundizadas durante la pandemia. Ante este panorama, se hace imperativo pensar en las políticas sociales (y también sanitarias y económicas) para personas con discapacidad en un primer plano.

Las propuestas presentadas en este documento buscan este objetivo y debido a la amplitud de las acciones de ámbito social, se dividen en: la autonomía personal y atención a la dependencia; el apoyo a familias; la población rural; las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo; y la educación.

Entidades sociales

Las entidades sociales representativas de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias juegan un papel fundamental en visibilidad del colectivo y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, impulsando la participación pública y el empoderamiento de las personas.

¹³ Organización de Naciones Unidas (2007). *Guías de Orientación de Políticas Públicas – Política Social*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Disponible en: https://esa.un.org/techcoop/documents/SocialPolicy_Spanish.pdf

En el preámbulo de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, se afirma que el sector “se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que siempre ha estado presente en las acciones que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social”. En situaciones como la que vivimos actualmente, su acción se hace aún más necesaria.

Durante la crisis del COVID-19, las entidades sociales tuvieron que adaptar sus funciones a la nueva realidad para dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual, adoptando medidas como la inversión masiva en equipamientos de protección individual (EPIs)¹⁴, la garantía del acceso a la información sobre la enfermedad y las medidas de protección en formatos accesibles¹⁵ y la prestación de apoyos en las actividades que se vieron afectadas por el confinamiento.

Asimismo, los Estados deben reconocer los efectos positivos de las organizaciones que representan las personas con discapacidad en los procesos de apoyo a la toma de decisiones y de asegurar la participación e inclusión del colectivo¹⁶, garantizando los recursos necesarios para que las entidades sociales puedan seguir desarrollando sus funciones de modo sostenible.

Por ello, las propuestas de Plena inclusión para las medidas de reconstrucción en el ámbito de las entidades sociales son:

¹⁴ Plena inclusión (2020). *Plena inclusión estima un gasto semanal de 416.000€ en equipos de protección para su millar de centros residenciales*. Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/informate/actualidad/noticias/2020/plena-inclusion-estima-un-gasto-semanal-de-416000eu-en-equipos-de>

¹⁵ Plena inclusión (2020). *Plena inclusión informa sobre el coronavirus en lectura fácil*. Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/informate/actualidad/noticias/2020/plena-inclusion-espana-informa-sobre-el-coronavirus-en-lectura>

¹⁶ Organización de Naciones Unidas (2018). *Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en

- **Compensación de los sobrecostes y esfuerzos realizados durante la pandemia por parte de las organizaciones.** Las entidades sociales tuvieron que invertir recursos propios en la compra de EPIs en residencias y otros recursos para garantizar la protección de las personas a las que apoyan y de sus profesionales, una vez que estos servicios fueron declarados esenciales¹⁷. Además, para dar respuesta a las nuevas demandas y a las bajas profesionales que ha habido, tuvieron que contratar extraordinariamente a más profesionales. Debido a ello, se hace necesario compensar la elevada pérdida económica que estos gastos supusieron para las entidades, para garantizar la sostenibilidad económica de las organizaciones.
- **Seguridad jurídica durante la desescalada.** Es fundamental que la normativa sea lo suficientemente clara para evitar vacíos legales en aspectos clave de carácter sanitario, de seguridad y de la actuación del servicio. Al mismo tiempo, es importante que haya flexibilidad normativa al abordar los cambios en la prestación de apoyos, como el distanciamiento social, la reducción de actividades grupales y la redistribución de espacios, entre otros, para que cada recurso disponga de un margen de adaptación de la normativa a su realidad.
- **Disponibilidad de recursos previos a la reapertura de recursos sociales.** La garantía de recursos financieros y de material para que se puedan cumplir todas las normas de desescalada, con la desinfección adecuada de espacios, provisión de EPIs, pruebas diagnósticas y reacondicionamiento de espacios es fundamental para el mantenimiento de la actividad y la prevención contra rebrotes.
- **Análisis de los sobrecostes derivados del nuevo marco de actuación y del aumento de la presión asistencial, garantizando la disponibilidad de recursos para la reapertura de servicios, número suficiente de trabajadores en plantilla y de equipos telemáticos de apoyo.** Como se ha visto, la pandemia está exigiendo una respuesta rápida de las organizaciones y un refuerzo en la prestación de apoyos, lo que ha conllevado un aumento de la necesidad de recursos humanos

¹⁷ Según lo establece el artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

y financieros para seguir desarrollando sus actividades. Esto hace necesario dimensionar el sobrecoste asociado a la crisis y reajustarlo. En algunos casos, las reglas establecidas para la desescalada exigen un mayor número de profesionales de los que se dispone actualmente, por lo que es importante garantizar recursos para el aumento de las plantillas, en los casos en los que es necesario, para que las acciones de las entidades no se vean comprometidas. Por último, La utilización de recursos telemáticos seguirá siendo imprescindible durante la nueva normalidad y, en casos como la prestación de apoyo, se presenta como una alternativa adecuada para evitar el contacto físico, por lo que se debe fomentar y garantizar los recursos necesarios para desarrollarlo.

- **Diseño de modelos de apoyo basados en la comunidad.** Las residencias están sufriendo las consecuencias de ser uno de los grandes focos de contagios de la enfermedad. Esto resaltó la importancia del proceso de desinstitucionalización y de promoción de apoyos basados en la comunidad que ya se desarrollaba en las entidades, que incentiva la transformación de recursos residenciales en viviendas en entornos sociales. El apoyo público para el diseño y la puesta en marcha de acciones en ese sentido es fundamental para garantizar el derecho a la vida en comunidad.
- **Derecho a habitación individual en los recursos de vivienda.** Reforzando la importancia de lo anterior, pero conscientes de que la transformación ya lleva años en marcha, pero no se finalizará repentinamente, se ruega que las personas que viven en residencias tengan asegurado el derecho a una habitación individual, si es lo que desean, en cumplimiento a su derecho a la intimidad y también como un refuerzo de las medidas de prevención al COVID-19. Para ello, es esencial que las residencias dispongan de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo esta medida.

Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

En el preámbulo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se afirma que “La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía”.

En periodos de crisis, las vulnerabilidades se acentúan y las acciones de la atención a la dependencia deben ser aún más rápidas y efectivas, dando respuesta a las nuevas y previas necesidades de las personas que se hallan en esa situación. Para ello, las acciones de atención a la dependencia y desarrollo de la autonomía personal deben estar acompañadas de las partidas presupuestarias correspondientes.

Asimismo, las propuestas de Plena inclusión para las medidas de reconstrucción en el ámbito de la autonomía personal y atención a la dependencia son:

- **Reforzamiento del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la dependencia.** Para dar respuesta a las nuevas e intensificadas necesidades de atención a la dependencia y autonomía personal, es necesario invertir en el sistema, para que haya una mayor agilidad en el reconocimiento y acceso a las prestaciones, eliminación de trabas administrativas y mayor facilidad de navegación por el sistema.
- **Potenciación de la asistencia personal.** De conformidad con la importancia de fomentar los procesos de desinstitucionalización, la figura de asistencia personal¹⁸ es un instrumento clave para que todas las personas puedan acceder

¹⁸ La asistencia personal es una figura laboral que desempeña un servicio que posibilita a las personas con discapacidad llevar una vida independiente, al mismo tiempo que fomenta su autodeterminación, autonomía personal y toma de decisiones. Proporciona una oportunidad para el empoderamiento y la inclusión de las personas con discapacidad. Ver más en: Arnau, S. (2008). *Guía práctica de la asistencia*

a la vida en comunidad. En el contexto de la reconstrucción, el fomento a las medidas de vida independiente se presenta como una reducción del riesgo de contagio y una respuesta a las necesidades de apoyo de todas las personas, entre ellas las que están enfermas o en confinamiento.

- **Eliminación del copago abusivo.** La crisis del COVID-19 está profundizando las barreras socioeconómicas impuestas a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, aunque aún no sea posible valorar la gravedad del aumento del empobrecimiento de la población. En concreto, la aplicación de copagos en algunas comunidades autónomas para acceder a servicios de atención a dependencia aumenta el sobrecoste asociado a la discapacidad y, sumada a crisis del COVID-19, profundiza la vulnerabilidad económica de las personas con discapacidad, por lo que se ruega la eliminación de copagos abusivos.
- **Planes contra la soledad no deseada.** El período de confinamiento ha evidenciado y profundizado la soledad que experimentan algunas personas, en especial, las personas mayores y personas con discapacidad intelectual. Una respuesta eficaz a esa cuestión garantizará el pleno desarrollo de la personalidad y de los planes de vida de las personas y su bienestar mental y emocional.
- **Ayudas para utilizar la tecnología como sistema de apoyo en el hogar.** El aislamiento social está impulsando el uso de la tecnología en actividades que antes se desarrollaban preferencialmente de modo presencial, como la prestación de apoyos. Esta nueva realidad ha dejado en evidencia la brecha digital y la necesidad de adoptar medidas para hacer frente a ella, como las ayudas para acceder a recursos tecnológicos.

Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias

Es esencial que la reconstrucción social y económica se haga teniendo presente el impacto que el aislamiento social está teniendo no solo en las personas con

discapacidad intelectual o del desarrollo, sino también en sus familias, porque la familia es el principal apoyo y el más constante en la vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y, especialmente, durante el confinamiento y la desescalada. Los familiares también pueden necesitar apoyos, los cuales deben ser compatibles con las necesidades y posibilidades de las familias.

Las familias que asumen el apoyo a sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo desde sus hogares en estos momentos de confinamiento están sometidas a grandes cargas. La prevalencia de familias que están compuestas por una sola persona adulta de referencia en el hogar es cinco veces mayor que el resto de las familias, y el 80% de esas personas adultas que asumen la monoparentalidad son mujeres. Igualmente, sufren mayores tasas de precariedad y dificultad de conciliación y el 9% del gasto medio anual de estas familias va destinado a gastos derivados de las necesidades ocasionadas por la discapacidad, como materiales, apoyo personal, ocio y recursos técnicos, entre otros¹⁹.

El acceso a la ayuda económica adicional será decisivo para las personas con discapacidad y sus familias, ya que muchas de ellas dependen de servicios que han sido suspendidos y quizá carezcan de recursos. Los estímulos fiscales y paquetes de protección social directamente dirigidos a quienes disponen de menor capacidad para hacer frente a la crisis son esenciales para mitigar las consecuencias devastadoras de la pandemia, por lo que Naciones Unidas insta a los gobiernos para considerar la introducción de un ingreso básico universal de emergencia²⁰.

En este sentido, en las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a España se recomienda al Estado que vele por que la

¹⁹ Plena inclusión (2020). *El derecho a la educación durante el COVID-19*. Disponible en: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/el_derecho_a_la_educacion_durante_el_covid19.pdf

²⁰ Organización de Naciones Unidas (2020). *Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19 de la Oficina de la Alta Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas*.

estrategia nacional de reducción de la pobreza incorpore una perspectiva de discapacidad que incluya medidas específicas y una partida presupuestaria concreta²¹.

Asimismo, las propuestas de Plena inclusión para las medidas de reconstrucción en el ámbito de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias son:

- **Atención temprana gratuita y centrada en la familia.** Una atención temprana de calidad debe realizarse teniendo en cuenta las necesidades de la población infantil de modo integral, lo que incluye adecuarse a la realidad y la necesidad de la familia. Durante el confinamiento, muchas acciones de atención temprana fueron interrumpidas, y la reconstrucción es el momento de retomarlas para todas las personas y sin aumentar las dificultades económicas de las familias.
- **Aumento de la cobertura por hijo a cargo; ampliación de las ayudas al alquiler social; y aumento de la exención fiscal para familias con algún miembro con discapacidad.** La discapacidad intelectual o del desarrollo representa un elevado sobrecoste para muchas familias²², y la situación de crisis provocada por el COVID-19 está agravando las diferencias socioeconómicas de las familias con personas con discapacidad intelectual en relación con el resto de las familias. Por ello, resultan necesarias estas medidas económicas de compensación a situaciones de mayor vulnerabilidad económica, que buscan reducir la desigualdad económica entre familias con personas con discapacidad intelectual

²¹ Organización de Naciones Unidas (2019). *Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España*. Para. 53. Disponible en:

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhslxq2MulDp%2fqMKQ6SGOn0%2fm2iqPHauvLINGLuCsnFfZ4vRELH5%2fNh4FYriSa2QosgWlombNlf3lidy8dmP2sajaD4jyCm5OYfQAamFv1l%2f5o>

²² De acuerdo con un estudio de Plena inclusión (entonces FEAPS) en 2014, las familias en las que conviven personas con discapacidad afrontan un sobrecoste anual de media para el conjunto de las personas con discapacidad intelectual en 24.237€. En el caso de personas con discapacidad con necesidades extensas de apoyo, asciende a 47.129€ anuales. Ver más en: FEAPS (2015). *El sobreesfuerzo económico que la discapacidad intelectual o del desarrollo ocasiona en la familia en España*. Disponible en: http://www.plenainclusioncantabria.org/wp-content/uploads/2016/03/Informe_Ejecutivo_Sobreesfuerzo.pdf

y las demás, especialmente cuando son personas con grandes necesidades de apoyo.

- **Becas y ayudas para el acceso a actividades extraescolares, deportivas y culturales.** El derecho al ocio y al deporte está reconocido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y no puede tratarse como un derecho no prioritario. Tras un periodo de confinamiento y desescalada en que resulta difícil realizar actividades deportivas y de carácter extraescolar, cabe fomentar e invertir en estas actividades que contribuyen a la formación y a la actividad física.

Específicamente en relación con el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, se hacen las siguientes propuestas:

- **Eliminación de un fragmento del artículo 5.1, en el que se hace referencia a la plena capacidad de obrar como requisito para ser titular de la prestación.** El ingreso mínimo vital, por su carácter de prestación que busca reducir las desigualdades económicas existentes en España, es un instrumento para promover la equidad económica de las personas con discapacidad que, como se ha visto, enfrentan un sobrecoste elevado asociado a la discapacidad. Sin embargo, se observa que la normativa no considera a las personas con la capacidad de obrar modificada –muchas de ellas, con discapacidad intelectual o del desarrollo– como titulares de la prestación, restringiéndose a ser beneficiarias. Hacer una diferenciación entre los derechos entre personas con la capacidad de obrar modificada y los de las demás personas vulnera el artículo 12 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la recomendación del Comité a España en la materia²³ y se opone al espíritu del

²³ En las últimas observaciones finales del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad a España, se afirma que “Recordando su observación general núm. 1 (2014) (Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley), el Comité recomienda que el Estado parte derogue todas las disposiciones jurídicas discriminatorias, al objeto de abolir completamente los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones, reconozca la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, e implante mecanismos para la adopción de decisiones con apoyos que respeten la dignidad, la autonomía, el deseo y las preferencias de las personas con discapacidad.”

anteproyecto de ley para la reforma del Código Civil español en materia de discapacidad, que elimina las figuras que limitan la capacidad de obrar de las personas con discapacidad.

- **Garantía de que no se reduzca la prestación económica a personas mayores de 18 años con grado de discapacidad a partir del 65%.** De la redacción del Real decreto, se desprende que la regulación equipara a menores con discapacidad a partir del 33% con personas mayores con discapacidad a partir del 65% y estableciendo una única cuantía para ambas categorías, cuando hasta ahora en el primer caso se cobraban 83,3€/mes y en el segundo 395€/mes. Para que esto no suponga una pérdida económica sustancial y un retroceso en los derechos de las personas con discapacidad, se propone que la prestación económica para ambos supuestos sea al menos equivalente a la que hasta ahora se pagaba para los supuestos de hijos mayores de 18 con discapacidad igual o superior al 65%.

Población rural

Las personas que viven en el medio rural experimentan dificultades asociadas a la despoblación, la precariedad laboral, la escasez de servicios, la reducción de lazos afectivos y familiares y el aislamiento en diferentes niveles. Cuando estos factores se asocian a las barreras que enfrentan las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, se genera una situación de discriminación múltiple. Esto indica la necesidad de destacar las demandas de las personas con discapacidad que viven en la zona rural e implementar medidas que eliminen o reduzcan tal discriminación.

En el Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se demuestra la preocupación por el tema al garantizar expresamente los derechos de la población rural con discapacidad, resaltándose, entre otros derechos, que los servicios de atención integral deben garantizarse en zonas rurales y urbanas; que la accesibilidad universal debe ser implementada en zonas urbanas y rurales, asegurando el acceso a la información, a la tecnología y a los entornos; y que se deben desarrollar medidas de

acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio Rural.

Sin embargo, muchas de estas medidas no han tenido aplicación práctica, lo que exige especial atención en la elaboración y puesta en marcha de las medidas de reconstrucción centradas en la población rural con discapacidad intelectual o del desarrollo. Asimismo, las propuestas de Plena inclusión para las medidas en este ámbito son:

- **Realizar una evaluación de los recursos sociales y educativos disponibles y asegurar su capacidad de adaptación a la nueva normalidad.** La reconstrucción social y económica, para que sea efectiva, debe incluir a toda la población y reducir las desigualdades. La disponibilidad de recursos sociales, educativos y tecnológicos es una premisa básica para el logro de las medidas de reconstrucción, por lo que una evaluación de la disponibilidad de tales recursos debe marcar el inicio del proceso.
- **Plan de activación económica y emprendimiento del ámbito rural con fomento de la actividad de las personas con discapacidad.** El incentivo al emprendimiento rural se presenta como una opción adecuada para no obligar a la población rural a trasladarse a las ciudades. Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo pueden desempeñar un importante papel en estos emprendimientos, siendo necesario, como en el caso de las demás personas, garantizarles formación profesional.
- **Sistemas de acompañamiento y apoyo ante la soledad no deseada.** El período de confinamiento ha evidenciado y profundizado la soledad que experimentan algunas personas, en especial, las personas mayores y la población rural con discapacidad intelectual. Una respuesta eficaz a esa cuestión garantizará el pleno desarrollo de la personalidad y de los planes de vida de las personas y su bienestar mental y emocional.

- **Planes de promoción de la mujer y las niñas con discapacidad en el ámbito rural.**

La mujer con discapacidad intelectual en el medio rural, pese a sufrir la discriminación múltiple previamente mencionada también asociada a cuestiones de género, está invisibilizada en muchas situaciones porque su fuerza laboral no se considera productiva, sino como una ayuda familiar en comparación con los miembros hombres de la familia²⁴. Asimismo, establecer planes de promoción de la mujer con discapacidad en el ámbito rural contribuye a reducir al incremento de las barreras a que se enfrentan, ocasionado por la crisis del COVID-19.

Mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo

Las desigualdades estructurales de género y discapacidad, ya arraigados la sociedad antes de la crisis, se ven exacerbadas por el impacto de la crisis del COVID-19. Al mismo tiempo, la ausencia de perspectiva de género y discapacidad en las políticas mundiales de desescalada permite profundizar tales diferencias, como se afirma en el informe de la ONU sobre el tema²⁵. España tiene la oportunidad de apostar por la inclusión.

Pese a que las cuestiones de género sean un tema transversal, hemos identificado la necesidad de resaltar las demandas de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en un apartado específico para visibilizar su situación de discriminación múltiple, una vez que no suelen tener relieve en leyes y políticas centradas en la discapacidad. Por la misma razón, se dedica un artículo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a ellas y se resalta que suelen experimentar muchas barreras en el ejercicio del derecho a la salud.

²⁴ De Miguel, M. D. y Martínez, I. M. (2006). *La importancia de la mujer en el medio rural español*. Universidad Politécnica de Cartagena. Disponible en: <https://www.upct.es/~economia/PUBLI-INO/IMPORTANCIA%20DE%20LA%20MUJER%20EN%20EL%20MEDIO%20RURAL.pdf>

²⁵ Organización de Naciones Unidas (2020). *Leaving no one behind: the COVID-19 crisis through the disability and gender lens*. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities/news/dspd/covid-19-disability.html>

Además, históricamente, el cuidado de personas con discapacidad intelectual ha sido de responsabilidad de las mujeres, y ninguna evidencia lleva a concluir que haya habido una inversión de esa lógica durante el confinamiento. Esto hace suponer que muchas mujeres tuvieron que abandonar o reducir su jornada laboral para cuidar a familiares con discapacidad intelectual, lo que conlleva un empobrecimiento por ejercer una función de cuidado no garantizada por otras vías.

Recordando la Convención para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer de Naciones Unidas, el quinto de los Objetivos del desarrollo sostenible, sobre la igualdad de género, la Carta de la Mujer y Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y las reivindicaciones de las mujeres con discapacidad intelectual, se proponen las siguientes medidas:

- **Garantizar la perspectiva de género en el diseño y puesta en marcha de medidas socioeconómicas.** La perspectiva de género debe estar presente en todas las acciones de reconstrucción, especialmente en la normativa acerca de ayudas sociales y promoción del empleo.
- **Planes de conciliación en equidad: cuidados y atención.** El incentivo a que las empresas flexibilicen la jornada laboral para ejercer cuidados a familiares debe ampliarse más allá del estado de alarma y desarrollarse con una perspectiva de género, fomentando la implicación de los hombres en el cuidado y el reparto de las tareas domésticas de manera equitativa.
- **Promoción del empleo y posibilidades de formación para la mujer con discapacidad.** Como se ha visto, la discriminación múltiple enfrentada por las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo tiene consecuencias en distintos ámbitos, como el laboral, y hacen necesarias medidas de acción positiva para fomentar una mayor participación de la mujer con discapacidad en el mercado laboral, actualmente baja²⁶.

²⁶ Según un estudio del Instituto Nacional de Estadística de 2018, el 35% de las mujeres con discapacidad en edad laboral se hallan en el mercado de trabajo, sumando las empresas ordinarias y los centros

- **Plan de protección de las víctimas de violencia de género.** Para muchas mujeres, el confinamiento incrementó el riesgo de sufrir violencia de género y la dificultad de denunciar el delito, por lo que es imprescindible elaborar un plan con medidas específicas para las mujeres víctimas de violencia de género con una perspectiva de inclusión y discapacidad.

Educación

El mundo experimenta una situación excepcional que ha puesto de relieve las enormes dificultades que enfrentan todos los sistemas sociales, entre ellos el educativo. Desde el cierre de los colegios ante la pandemia del COVID19, España enfrenta a un escenario de incertidumbre en el que toda la comunidad educativa se ve inmersa.

Un informe de Save the Children alertó sobre el impacto que la crisis del COVID-19 está teniendo en millones de hogares y en la educación que está recibiendo el alumnado español, pues su encuesta reveló que casi el 50% de las familias asegura tener dificultades para acceder a los materiales que les proporcionan los centros educativos²⁷.

El alumnado con discapacidad intelectual o del desarrollo se halla en una situación de vulnerabilidad ante la situación de confinamiento y desescalada, la ausencia de clases presenciales y la escasez de apoyos de accesibilidad cognitiva y personales. Además, la suspensión de tratamientos específicos de logopedia, fisioterapia, psicología, psiquiatría comporta un importante riesgo de involución o desequilibrio en el proceso educativo²⁸.

La situación se contrasta con el derecho a la educación inclusiva, plasmado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que garantiza que este

especiales de empleo. Ver más en: Instituto Nacional de Estadística (2018). *El Empleo de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/epd_2017.pdf

²⁷ Save the children (2020). *Niños y niñas con miedo y falta de medios para seguir su educación*. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/actualidad/coronavirus-el-60-de-las-familias-en-pobreza-ha-visto-empeorada-su-situacion-laboral>

²⁸ Plena inclusión (2020). *El derecho a la educación durante el COVID-19*. Disponible: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/el_derecho_a_la_educacion_durante_el_covid19.pdf

derecho se debe cumplir sobre la base de la no discriminación y la igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad resaltó que “los Estados partes deben garantizar que todos los alumnos, incluidos aquellos con discapacidad, tengan acceso al desarrollo rápido de innovaciones y nuevas tecnologías diseñadas para mejorar el aprendizaje. El entorno educativo debe poder ser accesible mediante el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.²⁹”

Asimismo, las propuestas de Plena inclusión para las medidas de reconstrucción en el ámbito educativo son:

- **Proveer a los centros educativos de recursos para una reconstrucción segura.** Es necesario dotar a los colegios ordinarios y de educación especial de recursos económicos, tecnológicos y humanos para una reconstrucción eficaz y que tenga en cuenta las necesidades de todo el alumnado.
- **Extensión de la educación inclusiva con los medios necesarios para la mejor atención a la diversidad.** La nueva normalidad va a exigir un replanteamiento de las acciones educativas y recursos tecnológicos a ser utilizados, por lo que se ruega que la reconstrucción se realice con una perspectiva inclusiva y dotando todos los colegios de los recursos necesarios para la retomada de la actividad presencial.
- **Plan de apoyo a la digitalización de los procesos de enseñanza para compensar la brecha digital.** Algunos hogares no disponen de equipos suficientes ni adecuados, en muchas ocasiones son obsoletos y no soportan las aplicaciones más utilizadas, para poder desarrollar actividades laborales y escolares teniendo en cuenta además la convivencia de varias necesidades dentro de la misma familia. Por ello, es necesario proporcionar a las familias recursos para reducir la brecha digital.

²⁹ Organización de Naciones Unidas (2016). *Observación General núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/4&Lang=en

- **Desarrollo de una unidad didáctica de educación para la salud.** Ante la situación de pandemia que estamos enfrentando, es necesario formar a la población acerca de las medidas de prevención, identificación de síntomas y autocuidado en epidemias. Es de fundamental importancia que esa unidad didáctica imparta información accesible a todo el alumnado, en línea con los principios de la educación inclusiva. También se propone incluir a las familias en ese proceso formativo, a través de campañas destinadas a la Asociación de Madres y Padres de Alumnas/os.